

ACTA DE INSPECCIÓN

D. [REDACTED] D^a [REDACTED]
D^a [REDACTED] y D. [REDACTED] Inspectores del
Consejo de Seguridad Nuclear,

CERTIFICAN: Que se personaron los días veintitrés, veinticuatro y veinticinco de marzo de dos mil nueve, en el emplazamiento de la Central Nuclear de C.N Ascó. La Central cuenta con Autorización de Explotación concedido por Orden Ministerial de fecha uno de octubre del dos mil uno.

Que el objeto de la Inspección era realizar comprobaciones en relación con la aplicación del Programa de Acciones Correctivas (PAC) de la central y con las acciones realizadas para corregir el hallazgo transversal derivado de inspecciones anteriores.

Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED], Coordinador del PAC; D. [REDACTED], Coordinador de Seguridad Operativa; D. [REDACTED] del Gabinete de Licenciamiento; D. [REDACTED], Jefe de Mantenimiento, D. [REDACTED], Jefe de Operación, Dña. [REDACTED] Jefa de Alara Operacional y otro personal técnico de la central.

Que los representantes del Titular manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección.

Que de la información suministrada por los representantes del titular, resulta:

1. REVISIÓN DE ASPECTOS GENERALES DE LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIONES CORRECTIVAS (PAC)

Que se realizó una presentación a la Inspección de las principales actuaciones realizadas en el PAC de ANAV desde Mayo de 2008 (fecha de la última inspección realizada al PAC de C.N ASCÓ)

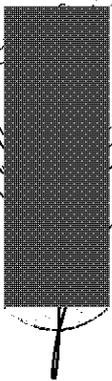
Que de la presentación realizada se destacan los siguientes aspectos:

- Que no se va a establecer un nuevo plan de acción para dar respuesta al hallazgo transversal del SISC, sino que las acciones se integrarán dentro del Programa de Refuerzo Organizativo, Cultural y Técnico (PROCURA)
- Que para dar respuesta a las debilidades encontradas durante el diagnóstico del PROCURA se han establecido cinco líneas de actuación. Que una de estas líneas (la 5) trata específicamente el PAC y que en otras dos (la 1 y la 4) aparecen aspectos relacionados con el mismo.



- Que el objetivo de la línea 5 “Proceso de Identificación y resolución de problemas (PI&R)” es el fortalecimiento del proceso de identificación y resolución de problemas tanto desde el ámbito de la identificación como de la capacidad de resolución y de la profundidad de la calidad del análisis a realizar en función de la importancia del problema. Que para ello se establecen tres hitos:

- Simplificación de la herramienta de gestión del PAC (GesPAC)
- Creación de un grupo multidisciplinar para la revisión de los análisis de causa y las acciones derivadas (CORAC). Que este grupo lo constituirá el comité de seguridad de la central, que velará por la bondad de los análisis realizados para las Disconformidades de categorías A y B, por la idoneidad de las acciones, y por la eficacia de las mismas. Que todavía no se ha concretado el modo de trabajo de dicho grupo.
- Refuerzo del mecanismo de seguimiento y resolución de los compromisos con la Administración, especialmente con el CSN.



- Que en las líneas 1 “Políticas de seguridad” y 4 “Trabajo en equipo y comunicación interdepartamental” se ven afectados aspectos del PAC, entre otros, el refuerzo del proceso y su esponsorización por los líderes y la implantación de la figura del coordinador del PAC en las distintas Unidades, respectivamente. Que el coordinador del PAC se encargará de gestionar las Disconformidades del PAC dentro de su Unidad, centralizando todo el proceso de gestión del PAC.

- Que las principales acciones realizadas habían sido:

- Nota interna de notificación del cambio de criterio de priorización para las acciones relativas a la realización del análisis de causa (pendiente de incorporar en la Guía de Gestión GG-1.04, Rev.0)
- Auditoría bianual del CSNE al PAC realizada en Noviembre de 2008 por GCC y miembros del CSNE.
- Definición del indicador de recurrencias del área de efectividad del PAC.
- Desarrollo del proceso de verificación de la eficacia de las acciones.
- Revisión del procedimiento PG-1.03 “Gestión del Programa de Acciones Correctivas”.
- Emisión de informes de indicadores y de tendencias/recurrencias.
- Información de resultados a los Comités de Dirección y de Calidad y factores Humanos.
- Publicación del tríptico del PAC.
- Emisión del procedimiento PGC-22 “Verificación de la eficacia de las acciones”.
- Realización de la verificación de la eficacia de las acciones correctivas de prioridad 1 emitidas en 2007.

SN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

o Creación de un grupo de cribado (Screening) en Junio de 2008.

- Que se asignó al Coordinador de Seguridad Operativa la misión de dinamizar el PAC, teniendo responsabilidad directa de la Dirección. Que según manifestó a la Inspección había detectado un problema a la hora de consensuar y determinar los plazos de las acciones. Que en el momento de la Inspección estaba tratando de que se cerraran las acciones de prioridad 1 y 2 de las NC de categorías A y B, que se encontraban con plazo superado. Que no tenía objetivos sobre la idoneidad y calidad de las disconformidades de categorías C y D. Que uno de sus objetivos era distribuir la carga de trabajo, referente a la realización de análisis, entre el personal, así como disponer de un grupo de expertos en analizadores de causa. Que no había realizado un diagnóstico previo del PAC para ir resolviendo los problemas.
- Que no está fijado un plazo para la implantación del coordinador del PAC por departamentos, ni para el arranque del grupo CORAC. Que esta fecha se definirá en la futura presentación del Plan PROCURA que se realizará próximamente.

Que la Inspección preguntó si las medidas previstas para mejorar el PAC eran medidas específicas que tenían como objetivo la resolución de problemas concretos que se hubieran identificado previamente. Que los representantes de la Central indicaron que los grupos CORAC y de Screening (grupo de cribado) provenían del modelo de la NRC, y que no conocían la procedencia de la implantación de la figura del coordinador departamental. Que estas medidas se iban a implantar tanto en C.N Ascó como en Vandellós II.

Que la Inspección preguntó si a la hora de implantar medidas para la mejora del PAC consideraban las diferencias entre ambas centrales y que si consideraban la posibilidad de que no tuvieran la misma eficacia en una central que en otra. Que los representantes de la central indicaron que la Dirección de ANAV había decidido que el PAC fuera en paralelo en C.N Ascó y en Vandellós 2.

2. REVISIÓN DE TEMAS EN RELACIÓN CON SU GESTIÓN EN EL PAC

Que se realizaron las siguientes comprobaciones para verificar si los Compromisos (requisitos reguladores), No conformidades, Propuestas de mejora y las Acciones derivadas; procedentes de las evaluaciones externas, evaluaciones internas independientes, autoevaluaciones, hallazgos del personal y actividades rutinarias identificadas en las distintas áreas de la central se están introduciendo y gestionando adecuadamente en el PAC. Que los temas reportados a GesPAC

(No conformidades, Propuestas de mejora y Requisitos reguladores), se denominan de forma genérica como Disconformidades.

2.1. Disconformidades relativas a las actividades de Mantenimiento

Que el Departamento de Mantenimiento había introducido 767 disconformidades a GesPAC durante 2008. Que de estas entradas no había ninguna de categoría A, 44 eran de categoría B, 230 de categoría C y 492 de categoría D.

Que en 2009 había introducido 79 entradas al PAC, de las que no había ninguna de categoría A, 8 eran de categoría B, 37 de categoría C y 32 de categoría D.

Que el número de acciones pendientes de realizar, con Mantenimiento como unidad ejecutora eran 1121, de las que 1 era de prioridad 1, 140 de prioridad 2 (de las que 16 tenían el plazo superado), 645 de prioridad 3 (de las que 224 tenían el plazo superado) y 344 de prioridad 4 (con 93 acciones con el plazo superado)

Que la Inspección solicitó ver el listado de las acciones con plazo superado. Que los representantes de la Central manifestaron que no era posible debido a un error informático.

Que la Inspección revisó las siguientes acciones de prioridad 2 con plazo superado:

- 08/4187/07 “Revisar los PV-65 A/B *Operabilidad de la motobomba de Agua de Alimentación auxiliar A/B Rev.12* y PV-65C *Operabilidad de la turbobomba de Agua de Alimentación Auxiliar*”. Que la instalación afectada era Ascó II. Que en la ficha de la acción no se ve completo el título de la acción. Que en el apartado de la descripción se indica que la revisión consistía en modificar la constante de las placas orificio restrictoras del valor dado por el fabricante a un valor corregido según los resultados de las últimas pruebas de contraste específicas realizadas. Que el plazo de ejecución era el 28/02/09. Que en el apartado Texto Implantación se indica que los PV-65 A y B ya se han realizado y el PV-65-C está pendiente de aprobación por Garantía de Calidad, lo que fue confirmado por el personal de Mantenimiento.

Que la Inspección preguntó por la No Conformidad de la que derivaba esta acción. Que era la No Conformidad 08/4187 “Calibración incorrecta de un instrumento de vigilancia post-accidente” Que el suceso se detectó el 13/12/2008 y se introdujo en GesPAC el 15/12/08 como No Conformidad de categoría B. Que dio lugar al suceso notificable (ISN) AS2-150. Que la descripción incluía apartados del informe a 30 días del suceso notificable, no explicando claramente el suceso. Que tenía 9 acciones de prioridad 2 y 1 de prioridad 3. Que dos de las acciones pendientes consistían en la realización del informe correspondiente al anexo del PA-121 (Incidentes y anomalías) por parte de Operación y de ICA, pero la acción de realizar el análisis de causa raíz sí que se había cerrado.

Que la Inspección manifestó que la No conformidad 08/4187 debería haberse clasificado como categoría A, por constituir un ISN causado por la detección de fallos de diseño, montaje u operación, de acuerdo con la guía CEN 13.

- 06/0146/11 “Implantar la NCD 2/30192 (19RGII)”. Que era una acción de prioridad 2 que tenía como fecha de emisión el 30/06/08 y como plazo el 25/02/09. Que la instalación afectada era Ascó II. Que no había ninguna información adicional en la ficha de la acción. Que de la información existente en GESPAC no pudo conocerse el estado de la acción. Que a preguntas de la Inspección los representantes

SN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

de la central indicaron que la acción consistía en la instalación de un rótulo luminoso de “Extinción de CO2 disparada” y que la acción estaba implantada a falta de la realización de las pruebas funcionales a realizar por PCI.

Que la Inspección realizó comprobaciones sobre la gestión en el PAC a los siguientes temas:

- Blowdown incorrecto de la válvula V14012 detectado en junio de 2008 en la unidad 1.

Que no se encontró en GesPAC ninguna entrada relacionada con el suceso.

Trabajos de mecanización realizados sobre la válvula 43008 del grupo 2 (válvula de retención en la impulsión de la bomba B de agua de servicios de salvaguardias tecnológicas)

Que este trabajo derivaba de la NC 08/2164 de categoría B “Deterioro por corrosión de los soportes y pernos de sujeción de la claveta (V43004)” Que el problema se detectó el 10/07/08 y se cargó en GesPAC el 11/07/08 incluyendo 3 acciones de prioridad 2. Que el suceso dio lugar a una condición anómala. Se identifica OT. Que en el apartado Referencia de detección se indicaba que el problema fue detectado por Mantenimiento Mecánico y que se aplicó extensión de causa a la válvula V43008.

Que la No Conformidad estaba cerrada, con fecha de cierre el 04/12/08.

- Soporte 322-97 de la unidad 1 que se encontró doblado durante la inspección efectuada tras el golpe de ariete en el tren B del RHR ocurrido en julio de 2008. Que esta incidencia no ha dado lugar a una No conformidad específica, sino que se incluye dentro de las acciones inmediatas realizadas tras el suceso notificable AS1-131 ocurrido el 28/06/08. Que el suceso notificable dio lugar a la entrada a GesPAC de referencia 08/2025. Que no se ha analizado si la respuesta de los soportes ha sido conforme a lo esperado en el diseño. Que este suceso se revisó con los responsables de Experiencia Operativa.
- Desajuste del huelgo entre el sensor y el eje de la Bomba BRR A de la unidad 1, detectado tras la aparición de alarma de rotor bloqueado tras un arranque en julio de 2008.

Que no se encontró en GesPAC ninguna entrada relacionada con el suceso.

- Aumento de la fuga por el cierre de la bomba del sistema de agua de refrigeración de las salvaguardias tecnológicas 44P03C de la unidad 2 detectado en enero de 2009. Que este suceso dio lugar a la No Conformidad 09/0183 de categoría D “La bomba 2/44P03C fuga por el cierre del lado acoplamiento”. Que como fecha del suceso se indica el 17/01/09 y que se cargó en GesPAC el 21/01/09. Que en la descripción se indica que está en curso sin aportar información adicional y que no incluye acciones. No se identifica la OT. Que la No conformidad está pendiente de analizar. Mantenimiento.

Que la incidencia se reporto al PAC Soporte Técnico, tras una reunión del Grupo de cribado. Que el personal de la central indicó que durante la reunión de cribado se

SN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

asigna un responsable para introducir las entradas al PAC, pero que de momento, casi todas las entradas las carga Soporte Técnico.

Que el responsable de Mantenimiento indicó que consideraba un plazo de 45 días para analizar las entradas al PAC de acuerdo con la guía de gestión GG-1.04 "Categorización, análisis y priorización de disconformidades A, B y C del PAC". Que tras consultar la mencionada guía durante la inspección, se vio que los 45 días correspondían al plazo para la realización de los análisis de causa raíz correspondientes a las No Conformidades de categorías A, hallazgos o sucesos notificables.

Que la Inspección manifestó que esta No conformidad debería clasificarse como categoría C por constituir una deficiencia en ESC que requiere seguimiento, análisis o acciones para evitar que se produzca un suceso de nivel superior, de acuerdo con la CEN-13.

Válvula de paso de aire de los calderines de aire al motor del Generador Diesel VS6301A de la unidad 2 que reventó el día 17 de julio de 2008. Que este suceso se cargó en GesPAC como No conformidad 08/2733 con categoría D el día 15/09/08, indicando como fecha del suceso el 18/07/08. Que en la ficha de la disconformidad no se describe el suceso. Que no se describen las acciones inmediatas. Que la mayoría de los campos: repetitividad, causa, factor causal están sin completar. Que se identifica la OT. Que tiene vinculado un análisis que se encuentra pendiente de revisión por parte del coordinador. Que este suceso dio lugar a la inoperabilidad del diesel, pero que esto no está indicado en la ficha de la disconformidad.

Que al no haber información suficiente para entender el suceso se llamó al responsable directo del sistema para explicarlo. Que no se consideró fallo funcional debido a la independencia y redundancia del sistema.

Que el Coordinador afirmó que no había revisado todavía la No Conformidad.

Que la Inspección manifestó que la No conformidad debería haberse clasificado como categoría B, por constituir un fallo en ESC relacionados con la seguridad, que suponen incumplimiento de RV de las ETF.

Que la No Conformidad 09/0371 tiene vinculada la NC 08/2733 (aunque la NC 08/2733 no tiene vinculada la NC 09/0371) Que la NC 09/0371 de categoría D se cargó en GesPAC el 04/02/09 indicando como fecha del suceso el 18/07/08. Que el título de la entrada es "Avería en 2/VS6301A" y en la descripción se indica "Tapa de válvula V6301A desprendida por fallo del portasoporte". Que incluye 3 acciones. Que en la ficha de la disconformidad no hay información sobre el suceso.

- Fallo del relé de mínima tensión (27-42) en septiembre de 2008 al ejecutar el procedimiento de la barra de seguridad 7A (PV 38-2A) en la Unidad 1 y fallo en la Unidad 2 del relé de mínima tensión de la barra 9 (27-31) durante la ejecución del procedimiento de vigilancia PV 38-2B el 8 de enero de 2009.

Que en GesPAC sólo se encontraba la entrada correspondiente al fallo de enero como No conformidad 09/0068 de categoría C. Se introdujo al PAC el 13/01/09 indicando como fecha del suceso el 08/01/09. Que la disconformidad no incluía

SN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

acciones y que se encontraba pendiente del coordinador. Que en la ficha de la disconformidad se describía el suceso y en el análisis se proponía un cambio a un procedimiento.

- Relés temporizados en 4 cargadores de baterías de clase en el grupo I y en un cargador de baterías de clase en el grupo II que no coinciden con el modelo indicado en los planos.

Que estos relés deben retrasar la conexión del cargador a la batería en caso de señal de pérdida de potencia exterior.

Que se introdujo al PAC como No conformidad 09/0389 de categoría B el 05/02/09, indicando como fecha del suceso el 30/01/09 y permanecía abierta. Que esta No Conformidad hacía referencia al relé T-2. Que este suceso dio lugar a una condición anómala que está vinculada a la disconformidad. Que se abrió una condición anómala y la consiguiente entrada al PAC por cada relé con discrepancia. Que esta No Conformidad incluía la acción 09/0389/01 consistente en la sustitución del relé.

- Fallo de uno de los cuatro motores del diesel SBO por fallo de su batería durante la prueba periódica el 8 de enero de 2009.

Que este suceso no se encontró en GcsPAC.

- Compuerta ZM8137 de la unidad 2 asociada a la unidad de filtrado de sala de control 81A04A montada al revés, detectado el 26/02/09 durante la realización del procedimiento de vigilancia PV-70A1A.

Que no se encontró en el PAC ninguna disconformidad relacionada con este suceso.

Que la Inspección revisó los siguientes sucesos de la lista de mantenimiento correctivo de equipos de seguridad y relacionados con el riesgo:

- OT1135716 del 01/01/08 Bomba agarrotada y dispara.

Que no se encontró en el PAC ninguna disconformidad relacionada con este suceso.

- OT 1163743 del 03/07/08 relacionada con el interruptor de respaldo VM-1065 del primario.

Que los responsables de Mantenimiento indicaron que se hizo un análisis de causa del suceso al haber una recomendación de Westinghouse al haber identificado ciertos fallos en los interruptores. Que se estaban analizando los interruptores que tenían problemas con el rearme, por un gatillo que no encaja en el mecanismo de retención, para realizar una sustitución programada.

Que no se encontró en GesPAC ninguna disconformidad relacionada con el suceso.

2.2. Disconformidades relativas a las actividades de Protección Radiológica (PR)

Que el número de disconformidades introducidas por PR al PAC durante el 2008 fue de 340. Que de ellas no había ninguna de categoría A, 2 eran de categoría B, 29 de categoría C y 309 de categoría D.

Que el número de disconformidades introducidas en 2009 había sido de 60.

Que el número de acciones pendientes de ejecutar por parte del Servicio de PR era de 75, de las cuales no había ninguna de prioridad 1, 1 era de prioridad 2, 37 de prioridad 3 (10 con el plazo superado) y 35 de prioridad 4 (6 con el plazo superado)

Que los métodos de detección utilizados eran:

- Actividades rutinarias: que había dado lugar a 203 entradas al PAC.
- Observaciones de planta: que había dado lugar a 87 entradas al PAC.
- Propuestas de cambios a procedimientos: que había dado lugar a 15 entradas al PAC.
- Observaciones de trabajo: que había dado lugar a 11 entradas al PAC.
- Autoevaluaciones: que había dado lugar a 3 entradas al PAC.

Que el análisis de tendencias que realizaba el Servicio de PR se hacía a partir de las actividades rutinarias, identificando los sucesos más habituales y transformándolos en indicadores. Que actualmente utilizaban 28 indicadores, de los cuales sólo algunos tenían establecido un valor objetivo. Que para el siguiente análisis tendrán establecidos objetivos para todos los indicadores, basándose en la experiencia previa. Que el análisis efectuado este año había sido un poco pobre dada la escasa información. Que por primera vez se había incluido el análisis de tendencias en el informe anual, pero que no había dado lugar a ninguna entrada al PAC.

Que la Inspección preguntó si como consecuencia de las acciones aprendidas del incidente de las partículas se había producido algún cambio para mejorar la eficacia del tratamiento en el PAC de los problemas relativos a la PR. Que se manifestó que no se habían tomado acciones adicionales en ese sentido pero si se han añadido los siguientes temas adicionales a reportar al PAC:

- Alarmas del pórtico gamma de salida de personas del ECAI.
- Incidentes relacionados con contaminaciones de vehículos.
- Superaciones no planificadas de los valores límite de tarado de los equipos de vigilancia de la radiación de Área o de proceso.

Que la Inspección revisó las siguientes incidencias relacionados con PR y su tratamiento en el PAC:

- Partícula fija en las rejillas de ventilación en la zona de la piscina de combustible de la Unidad 2 detectada el 10 de marzo.

Que se introdujo en el PAC el día 13/03/09 como No conformidad 09/1083 de categoría C. Que la instalación afectada era la Unidad 2. Que en la descripción de la disconformidad se indicaba la localización de dos puntos de contaminación en las rejillas cuarta y quinta del conducto de aspiración en el área del tramex alrededor de la piscina de combustible. Que incluía 3 acciones. Que la acción 09/1083/01 de prioridad 3 se dio de alta el 13/03/09 y consistía en desmontar las rejillas afectadas con el fin de evaluar el alcance de la contaminación. Que el estado de la acción era pendiente de implantación, sin fecha de plazo. Que en la descripción se indicaba la emisión de una orden de trabajo para desmontar las rejillas afectadas para evaluar el alcance de la descontaminación y descontaminar. Que los representantes de la central indicaron que esta acción ya se había realizado, pero que esto no se había reflejado en el PAC.

Que la acción 09/1083/03 de prioridad 3 se emitió el 16/03/09 y consistía en programar y realizar seguimientos radiológicos en todos los conductos de ventilación del Edificio de Combustible y chimenea de salida de la descarga continua. Que la acción se cerró el 20/03/09 indicando como texto de implantación que se habían realizado los seguimientos radiológicos entre los días 13 y 20 de marzo y que se abría el suceso No Notificable AS2-N-309.

Que la disconformidad permanecía abierta.

Que el 16/03/09 se introdujo en el PAC la No Conformidad 09/1119 con categoría B, indicando como método de detección el Suceso No Notificable AS2-N-309. Que incluía tres acciones de prioridad 2 relacionadas con la realización del informe correspondiente al anexo del PA-121 y el análisis de causa raíz con fecha de plazo el 16/05/09.

Que en la ficha de la disconformidad se incluían las acciones inmediatas que se llevaron a cabo. Que no estaban cumplimentados los apartados de repetitivo/recurrente o el de la causa directa.

- Partícula radiactiva encontrada en diciembre de 2008 en la zona exterior de la esclusa de equipos del edificio de contención de la Unidad 2 y que fue comunicado el 23 de febrero.

Que el suceso se cargó en GesPAC como No Conformidad 09/0880 de Categoría C “Se detecta alto fondo en zona puntual de la lenteja en la Unidad 2” Que como fecha del suceso se indicaba el 23/02/09 y que se introdujo en el PAC el 02/03/09. Que en la descripción se indicaba que durante el control radiológico semanal de la zona de la lenteja de la unidad 2, se aprecia en una zona puntual del vial un ligero incremento del fondo pasando de 35 cps a 175 cps. Que estaban identificadas las acciones inmediatas llevadas a cabo. Que incluía una acción que se encontraba cerrada consistente en la realización de un análisis, que se adjunta al registro. Que el apartado de resultado de la evaluación no se encontraba cumplimentado.

Que la Inspección preguntó sobre el hecho de que la partícula se encontrara en diciembre y se comunicara en febrero. Que la jefa de alara operacional afirmó que



dada las características y la importancia de este hecho, éste no se iba a gestionar en el PAC, aunque sí que se estaban tomando medidas. Que en realidad, como consecuencia del análisis de la NC 09/0880, se había introducido en el PAC la No Conformidad 09/0751 “insuficiencia en los criterios radiológicos en áreas exteriores” que se cargó con categoría C el 26/02/09 indicando como fecha del suceso el 25/02/09.

Que en ninguna de las fichas de las dos disconformidades se indica que la partícula se encontrara en diciembre, aunque sí en el análisis vinculado de la primera. Que en este análisis se concluye que existe una comunicación incorrecta dentro y hacia fuera del Servicio de PR y la falta de criterios establecidos para el caso de detectarse puntos singulares de radiación ligeramente superior al fondo en áreas exteriores.

Que esta disconformidad incluía 3 acciones de prioridad 3 que aún permanecían abiertas, dos relacionadas con procedimientos, y otra con sesiones de comunicación con personal técnico de PR para advertir de la importancia de la comunicación.

Toma de muestras que no identificado en los diagramas de tubería e instrumentación y que se utiliza por Química y radioquímica y por un laboratorio independiente para toma de muestras requeridas por la Confederación hidrográfica del Ebro, común para las dos unidades.

Que se introdujo al PAC como No conformidad 08/2232 de categoría B el 18/07/08 indicando como fecha del suceso el 15/07/08. Que dio lugar al suceso no notificable AS1-N-397. Que se detectó por la presencia de contaminación en la zona de la toma de muestras. Que se describían las acciones inmediatas realizadas. Que se han abierto 7 acciones, 2 de prioridad 2 y 5 de prioridad 3. Que una de las acciones previstas, la 08/2232/04, consistía en la construcción de un pequeño cubeto de retención de hormigón para evitar posteriores contaminaciones. Que el título de la acción no aparecía completo en la ficha de la acción. Que en la Disconformidad no se mencionaba que la toma de muestras no apareciera en los planos ni hay acciones sobre este punto. Que el Coordinador de Seguridad Operativa, anterior Jefe de Operación, manifestó que era normal que en los planos no se reflejaran los puntos de toma de muestras.

Que de la lista de Disconformidades de 2009 emitidas por PR, la Inspección revisó los siguientes temas:

- No Conformidad 09/0185 “Fallos en los controles de los requisitos radiológicos para acceso y salida de personal de zona controlada”. Que el título no aparecía completo en la ficha de la disconformidad. Que afectaba a la unidad 2. Que se introdujo en GesPAC el 22/01/09 con categoría C, indicando como fecha del suceso el 25/11/08. Que en la descripción se indicaba que el 25 de noviembre se habilitó el paso a zona controlada a un trabajador que tenía el acceso no permitido por caducidad del contaje CRC. Que como acción inmediata se indicaba que al detectar la anomalía se le prohibió el acceso a zona controlada. Que como única acción adicional se realizó una nota interna al personal del servicio de PR para aclarar los posibles casos de prohibición de acceso a zona controlada en la aplicación DOSVIEW. Que

en la Disconformidad no se indica si el trabajador llegó a entrar a zona controlada o si se le hizo algún tipo de seguimiento para su control.

- No Conformidad 09/1192 “Controles de contaminación interna con CRC que superan la actividad mínima detectable.”

Que mensualmente se introducen al PAC como No Conformidad con categoría D los casos de superación de la actividad mínima en el CRC que finalmente no son casos reales de contaminación interna. Que esta Disconformidad se refiere a los dos casos detectados en febrero. Que dentro del apartado de las acciones inmediatas se indicaba que se contabilizarían dentro del registro utilizado para la realización del posterior análisis de tendencias. Que se adjuntaban los informes de contaminación interna de los dos trabajadores.

- NC 09/0484 “Se observa fuga de agua en el calentador 37PU54”. Que la unidad afectada era Ascó 1. Que está clasificada como categoría D y se introdujo al PAC el 10/02/09 indicando como fecha del suceso el 09/02/09. Que se encontraba cerrada. Que como acción inmediata se indicaba que se comunicó a Sala de Control. Que no se identifican acciones ni más información sobre el suceso. Que no estaba cumplimentado el apartado del resultado de la evaluación. Que los representantes de la Central indicaron que no se trataba de una fuga radiactiva, sino de una fuga que observó personal de PR y lo comunicó a Sala de Control.

Que la Inspección preguntó por el acta de inspección de referencia CSN/AIN/ASO/08/798 donde se indica que el titular no realizaba labores de limpieza del canal de descarga de pluviales. Que según se dijo en la inspección se realizaban limpiezas periódicas, mostrando una orden de trabajo relacionada con una limpieza prevista para abril de 2009.

2.3. Disconformidades relativas a las actividades de Operación

Que la Inspección preguntó por los métodos utilizados por Operación para introducir disconformidades en el PAC. Que el representante de Operación afirmó que sólo se introducían Condiciones Anómalas, cuando en realidad también se introducían a través de otros métodos, por ejemplo de las reuniones de cribado o de observaciones en planta.

Que durante el año 2008 Operación había introducido 117 disconformidades al PAC, de las cuales ninguna era de categoría A, 21 eran de categoría B, 20 eran de categoría C y 72 de categoría D. Que había 4 entradas sin categorizar que correspondían a Aportaciones del Personal.

Que durante el año 2009 Operación había introducido 12 disconformidades al PAC, de las que ninguna era de categoría A, 10 eran de categoría B, 2 eran de categoría C y ninguna de categoría D.

Que la Inspección preguntó por la disminución de disconformidades de categoría D. Que los representantes de la Operación indicaron que durante el año 2008 las observaciones de planta eran introducidas al PAC por la persona que las detectaba, mientras que en la actualidad, las observaciones en planta eran comunicadas a un coordinador que las discriminaba introduciendo las que considera relevantes.



Que el número de acciones pendientes de ejecución por Operación era de 65, de las cuales no había ninguna de prioridad 1, 11 eran de prioridad 2 (con 6 fuera de plazo), 50 eran de prioridad 3 (con 35 fuera de plazo) y 4 eran de prioridad 4 (con 1 fuera de plazo)

Que la Inspección revisó las siguientes acciones de prioridad 2 con plazo superado:

- Acción 08/4289/01 “realizar informe correspondiente al anexo del PA-121 Anexo II AS2-N-304.” Que la acción se emitió el 29/12/08 y tenía como fecha de plazo el 28/02/09. Que la acción correspondiente a Operación se había retrasado debido a que el informe se había realizado, pero que no se aprobó y fue devuelto.

Que la No conformidad de la que procedía era la No Conformidad 08/4289 de categoría B “Fuga de la válvula de retención de la entrada AAA al generador de vapor C”. Que en la referencia de detección se indicaba el suceso no notificable AS2-N-305, que no coincidía con el mencionado en la acción. Que el problema se detectó el 22/12/08 y se introdujo en el PAC el 29/12/08. Que en la descripción se indicaba que debido a esta fuga se producía una presurización hasta la válvula V36020. Que en las acciones inmediatas se describía que tras hacer una despresurización se observaba que se volvía a presurizar el tramo. Que en la ficha de la Disconformidad no se indica con claridad si el problema se había solucionado.

- Acción 08/4187/1. Que se corresponde con la No conformidad 08/4187 “Calibración incorrecta de una instrumentación de vigilancia” que dio lugar a un suceso notificable. Que la disconformidad se emitió el 15/12/08 con categoría B. Que la acción pendiente por Operación era la de realizar el análisis del suceso. Que el análisis de causa raíz sí que estaba realizado, sin haber incluido el análisis realizado por Operación. Que los representantes de la central indicaron que el informe a realizar por Operación era poco relevante en este caso, y que la información ya se transmitió verbalmente a Tecnología, que era la encargada de realizar el análisis final.

Que la Inspección revisó los siguientes temas:

- Problema en la válvula de control de agua de rociado del presionador del lazo 3 VCP 0444B de la unidad 1 en junio de 2008, ya que, aunque la indicación señala cerrada, el personal de sala de control cree que no está totalmente cerrada.

Que este problema dio lugar a la No Conformidad 08/2053 de categoría B, montaje incorrecto de válvula del presionador. Que la fecha del suceso es el 26/06/08 y se introdujo al PAC el 01/07/08. Que las acciones inmediatas se habían incluido en la descripción, en lugar de en el campo previsto. Que la referencia origen era un acta de inspección del CSN que dio lugar a un hallazgo verde del SISC y al suceso no notificable AS1-N-391. Que la entrada permanecía abierta con dos acciones, una asignada a MIP y otra a MEC. Que, aunque la disconformidad era de categoría B, las acciones eran de prioridad 3. Que las acciones estaban cerradas y consistían en realizar el informe de incidentes y anomalías. Que en el informe de mantenimiento mecánico se identifican acciones adicionales que no han sido incluidas en el PAC. Que estaba a falta de la realización del análisis de causa raíz por parte de Tecnología. Que la realización de este informe no aparecía como acción en la Disconformidad.

Que era práctica habitual que la realización del análisis de causa raíz por parte de Tecnología no se dé de alta como acción en las disconformidades, aunque sí se den de alta la elaboración de los informes parciales por los diferentes departamentos.

- Fuga de agua en la unidad 2 al alinear motobomba, que produjo inundación de los cubículos en la zona del agua de alimentación auxiliar. Que el suceso tuvo lugar el 05/12/08 y se introdujo al PAC el 11/12/08 como No Conformidad 08/4157 de categoría C. Que dio lugar al suceso no notificable AS2-N-303. Que incluía 3 acciones de prioridad 3. Que, aunque dos de las acciones aparecían como pendientes, el personal de la central aseguró que ya estaban ejecutadas. Que Operación abrió una ST indicando que los internos de la válvula neumática de aislamiento estaban mal y Mantenimiento en la OT 1182349 de 6-12-08 indica que están correctos. Que esta situación no se refleja en el PAC. Que no se indicaba en la ficha de la Disconformidad si se hizo un análisis sobre la cantidad de agua vertida o sobre las consecuencias de la inundación.

- Fallo en la unidad 2 del interruptor de cierre de la bomba de agua de refrigeración de las salvaguardias tecnológicas al cambiar las bombas 44P03A y 44P03B y poner en marcha las 44P03C y 44P03D en octubre de 2008.

Que el suceso se introdujo en GesPAC el 14/10/08 como No Conformidad 08/3194 con categoría D. Que la disconformidad se encontraba en estado creada, sin asignación de responsables. Que no se indicaban las acciones inmediatas ni la descripción del suceso. Que en la referencia origen se indicaba que era un posible fallo de Regla de Mantenimiento.

Que ante la falta de información en la ficha de la Disconformidad, durante la inspección se llamó al responsable de Regla de Mantenimiento para que informara a la Inspección sobre el suceso. Que se emitió una Solicitud de trabajo que fue analizada en la reunión de cribado y se categorizó como D. Que, aunque el trabajo ya estaba realizado, la Orden de Trabajo permanecía congelada. Que el personal de Regla de Mantenimiento no analizaba los sucesos hasta que la orden de trabajo no se había cerrado. Que según se manifestó en la Inspección estaba en proceso de implantación el que la RM pudiera analizar los sucesos antes del cierre de las Órdenes de Trabajo.

Que la Inspección preguntó si el incidente supuso la inoperabilidad de la bomba. Que en el Libro de Operación figura que sí hubo inoperabilidad de la Bomba, por lo que la No conformidad debería haberse clasificado como categoría B.

- Válvula de tajadera abierta durante la bajada de nivel en cavidad de recarga en la Unidad 2 en la semana del 28 de noviembre al 5 de diciembre.

Que este suceso dio lugar un hallazgo verde del SISC reflejado en el acta de inspección AIN/ASO/09/820/06. Que los representantes de la Central indicaron que no lo consideraban hallazgo y que por este motivo no lo habían introducido al PAC.

- Alarma de partes sueltas que aparece de forma repetida en la unidad 2.

SN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

Que este hecho se introdujo al PAC como No Conformidad 08/2484 "Repetidas alarmas en canales del sistema de detección de partes sueltas" con categoría B. Que la fecha del suceso es el 21/05/08 y que se introdujo en GesPAC el 12/08/08. Que dio lugar al suceso no notificable AS2-N-286. Que permanecía abierta con 4 acciones. Que, aunque la No Conformidad era de categoría B, las acciones eran de prioridad 3 relacionadas con la realización por diferentes departamentos del informe del anexo del PA-121. Que no estaban descritas las acciones inmediatas ni el resultado de la evaluación. Que se definía como un suceso repetitivo, indicando que las alarmas aparecían aleatoriamente en los distintos canales del 2-PA41 sin causa aparente.

- El 17 de julio, al levantar los bancos de control 6 pasos, la barra D-10 quedó enganchada.

Que como consecuencia de este hecho se abrió una condición degradada. Que se introdujo al PAC la No Conformidad 08/2235 con categoría B. Que el suceso se produjo el 16/07/08 y se introdujo en el PAC el 18/07/08 permaneciendo abierta. Que se identificaban las acciones inmediatas y un breve análisis. Que incluía 4 acciones, 2 de prioridad 2 y 2 de prioridad 3. Que 3 de las acciones permanecían pendientes, estando programadas para la recarga.

En el grupo 1, durante una ronda de PR se encuentran en el edificio de contención de la unidad 1 una caja de herramientas, así como una bolsa de plástico den junio de 2008.

Que esto dio lugar a una entrada en el PAC como Acción de Mejora 08/1855 de categoría D. Que la disconformidad se encontraba cerrada. Que no se encontraba cumplimentado el campo de resultado de la evaluación. Que incluía una acción consistente en incluir en el procedimiento PA-162 una zona de acopio definitiva en el altillo de la mesa de sellado asignada a MIC. Que el personal de Operación manifestó que, debido a las dosis, se decidió dejar la caja de herramientas amarrándola para que cumpliera los requisitos sísmicos, y que se había retirado la bolsa de plástico, pero que esto no estaba descrito en la disconformidad. Que no había un análisis sobre el origen de este material en Contención.

- El día 13 de noviembre de 2008 en la unidad 1, personal de Red eléctrica procedió a abrir el seccionador del parque de 380 Kv/P1AI sin previo aviso a Sala de control. Que en la situación operativa en la que se produjo el incidente, éste no tuvo consecuencias.

Que este suceso no se encontraba en el PAC al considerar los responsables de operación, que no era necesario, ya que el personal de [REDACTED] había iniciado una investigación y tomado las medidas oportunas.

Que del listado de entradas al PAC de 2008, la Inspección revisó las siguientes:

- No conformidad 08/3224 "No cumplimiento del Reglamento de punto de medida Transformadores" de categoría C. Que el suceso ocurrió y se introdujo al PAC el 15/10/08. Que se trataba de un incumplimiento de normativa eléctrica sobre el sellado de los contadores. Que incluía dos acciones. Que no se indicaban las acciones inmediatas ni el resultado de la evaluación.

SN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

- Propuesta de Mejora 08/1590 "Arranque sistema 43" de la Unidad 1. Que el 15/05/08, durante la limpieza de algas en el río, se arrancó el sistema 43 para refrigerar el 44 debido a que la temperatura en el 41 aumentaba por la recirculación. Que a raíz de este hecho se abrió esta entrada como Propuesta de Mejora para analizar si el suceso era notificable según la IS-10. Que en el análisis se concluye que no era notificable. Que la entrada estaba cerrada sin acciones.
- No conformidad 08/3581 "Error en la ASC-A-21077" de categoría C. Que en la descripción se indicaba que tras la revisión de cierre de la ASC-A-21077 se detectó que los RT7416, considerados en esta ASC como clase No 1E, deberían ser clase 1E. Que como acciones inmediatas se referenciaban las 3 condiciones anómalas que se abrieron. Que cada condición anómala dio lugar a una entrada independiente al PAC.

2.4. Disconformidades identificadas relativas al análisis de Experiencia operativa Interna (EOI).

Que Experiencia Operativa es la encargada de cargar al PAC los sucesos notificables y no notificables. Que en el caso de las entradas al PAC relativas a los sucesos notificables una de las acciones que se asocia es la realización del análisis de causa raíz, pero no así la realización del informe a realizar en el caso de los no notificables.

Que el número de entradas al PAC realizadas en 2008 por EOI fue de 138, de las cuales 4 fueron de categoría A, 28 de categoría B, 73 de categoría C y 33 de categoría D.

Que el número de entradas realizadas durante 2009 ha sido de 15, ninguna de las cuales era de categoría A, 8 eran de categoría B, 6 de categoría C y 1 de categoría D.

Que el número de acciones pendientes de EOI como unidad ejecutora era de 13 (3 con plazo superado), de las que 8 consistían en la realización de un análisis causa raíz.

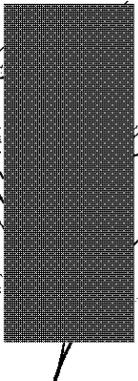
Que la Inspección revisó las siguientes acciones de prioridad 1 con plazo superado:

- Acción 07/0948/05 "Mejorar el uso de la experiencia operativa en las reuniones previas". Que era una acción de prioridad 4. Que el plazo era el 01/01/09. Que procedía de la Propuesta de Mejora 07/0948 de categoría D emitida el 26/03/07 como resultado de una reunión del Comité de dirección del 07/03/07, en la que se trató la implantación del sistema de gestión integrada de ANAV. Que el responsable del EOI indicó que consideraba que esta acción no era realizable y que por eso no había sido implantada, y que la acción se había incorporado al PAC sin consensuarla con él como ejecutor.
- Acción 08/3532/01 "Evaluar la necesidad de reuniones periódicas de EOP indicadas en apartado 5.3 del PA-121". Que era una acción asociada a la No Conformidad 08/3532 de categoría D que hacía referencia a que no se realizaban las reuniones periódicas detalladas en el apartado 5.3 del PA-121. Que la acción, con fecha de emisión 5-11-08, se había incluido como acción de mejora de prioridad 4 que se encontraba pendiente de implantación, con fecha de plazo el 31/01/09. Que la ejecución consistía en la revisión del procedimiento PA-121. Que según manifestaron los representantes de la central, la acción ya estaba realizada, pero que estaba en proceso de firmas.



- Acción 09/0688/04 “Realizar análisis de causa raíz”. Que era una acción correctiva de prioridad 2 que se encuentra pendiente de implantación con fecha de plazo el 24/03/09. Que la acción consistía en realizar el análisis de causa raíz asociado al suceso Notificable AS2-09-002, de fecha 28-06-08. Que según se manifestó durante la inspección en función de la importancia y la dificultad del análisis se daba un plazo para la realización de estos análisis. Que en general este plazo era de más o menos un mes.

Que la Inspección revisó las entradas al PAC relacionadas con los siguientes sucesos notificables:



AS1-131 “Apertura no esperada y cierre incorrecto de la válvula de alivio de presión del tren B del RHR”. Que el suceso se produjo el 28/06/08 y que se introdujo al PAC el 30/06/08 como no conformidad 08/2025 con categoría B. Que durante la inspección que se realizó al sistema se detectó un soporte fallado concluyendo que “por la apariencia que presenta, se trataba de un defecto posterior a la última inspección y anterior al suceso actual”. Que no había ninguna acción relacionada con la búsqueda de las causas del soporte fallado. Que el responsable de EOI se comprometió a introducir al PAC una acción para que Ingeniería analice las causas del fallo del soporte. Que no se incluían las acciones relacionadas con la inclusión de un anexo en la I/IOF-07 y en la II/IOF-07 con la sistemática de actuación en caso de fallo al cierre de las válvulas de seguridad, que sí estaban incluidas en el informe de suceso notificable al CSN en 30 días. Que la acción 08/2025/06 de prioridad 2, relativa al envío e inspección de la válvula por el fabricante tenía como plazo inicial 21-12-08 y ha sido reprogramada al 31-12-09, debido a dificultades de transporte de la válvula. Que el suceso se ajusta a los criterios de categoría A incluidos en el Anexo I del CEN-13.

AS2-137 “Caudal de fuga identificada supera el límite de C.L.O. 3.4.6.2.D”. Que el suceso se produjo el 04/06/08 y que se cargó en el PAC el 05/06/08 como No Conformidad 08/1727 con categoría A. Que las acciones relativas a la realización del informe correspondiente al anexo del PA-121 tenían prioridad 3 y no prioridad 1 de acuerdo a la categoría de la No Conformidad. Que dos acciones permanecen pendientes.

AS2-09-003 “Interpretación inadecuada de una acción de las especificaciones de funcionamiento”. Que el suceso se produjo el 04/03/09 y que se introdujo al PAC el 05/03/09 como No Conformidad 09/0965 con categoría B.

Que desde el 01/01/08 hasta la fecha de la inspección se han introducido al PAC 97 entradas, por parte de EOI, relativas a sucesos no notificables.

Que del listado de entradas relacionadas con sucesos no notificables, la Inspección revisó las siguientes:

- No Conformidad 08/0742 “Apertura válvula de by-pass de calentadores durante PV-97”, relativa al suceso no notificable AS1-N375. Que el suceso se produjo el 29/02/08 y que se introdujo al PAC el 07/03/08 con categoría A. Que la descripción no aportaba información adicional al título de la no conformidad. Que no se incluían acciones inmediatas ni la evaluación. Que se trataba de un suceso

SN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

recurrente. Que incluía dos acciones de prioridad 3, aunque la No Conformidad era de categoría A. Que una de las acciones estaba relacionada con la realización del informe correspondiente al anexo del PA-121 por parte de Operación. Que en este informe se identificaban unas acciones, relativas a la modificación de un procedimiento y a la difusión del suceso, que no se identificaba si están realizadas o no. Que la otra acción estaba relacionada con la realización de un informe por parte de Ingeniería que estaba con plazo superado desde marzo de 2008.

- No Conformidad 08/0093 “Apertura de la válvula de recirculación de la TBAAP A (VCF-3502)”, relativa al suceso no notificable AS1-N-356. Que el suceso se produjo el 22/12/07 y que se introdujo en el PAC el 11/01/08 como No Conformidad 08/0093 con categoría A. Que se trataba de un suceso recurrente. Que se incluían la descripción y la evaluación del suceso. Que las acciones inmediatas se incluían en la descripción. Que tenía 4 acciones, dos de prioridad 2 y dos de prioridad 3, no habiendo ninguna de prioridad 1, acorde a la categoría de la No Conformidad. Que dos de las acciones se encontraban pendientes de implantación y que estaba previsto implantarlas para la próxima recarga.

- No Conformidad 08/4231 “Al arrancar 41P01A la válvula no abre totalmente” Que el suceso se produjo el 10/12/08 y que se introdujo al PAC el 18/12/08 como No Conformidad 08/4231 con categoría D. Que incluía una breve descripción, pero no las acciones inmediatas. Que en el resultado de la evaluación se hacía referencia a la entrada al PAC 09/0120. Que la No Conformidad 09/0120 “Bloqueada válvula descarga bomba sistema agua servicio para componentes (VN-4105)”, relativa al suceso no notificable AS2-N-306 indicaba como fecha del suceso el 11/12/08 y que se introdujo al PAC el 15/01/09. Que la descripción no permitía conocer claramente el alcance de la incidencia. Que se incluían las acciones inmediatas, pero no el resultado de la evaluación. Que tenía dos acciones de prioridad 3 relacionadas con la realización de los informes PA-121 con fecha de plazo el 15/03/09. Que el responsable de EOI indicó que hasta que no poseían los informes no rellenará el campo del análisis.

- No Conformidad 08/4154 “Rotura disco ruptura durante maniobra llenado tanque alivio presionador” relativa al suceso no notificable AS2-N-302. Que el suceso se produjo el 05/12/08 y que se introdujo al PAC el 11/12/08 con categoría C. Que en la descripción no se incluía información adicional al título de la No Conformidad. Que no se describían las acciones inmediatas ni el análisis. Que tenía dos acciones de prioridad 3, una con plazo superado, para la realización de los informes PA-121, y una acción asociada de otra no conformidad. Que en el informe vinculado realizado por Operación no había propuesta ninguna acción. Que en las acciones inmediatas no se indica que fue necesario sustituir el transmisor de presión por estar roto. Que no se ha solicitado el análisis sobre la idoneidad del transmisor de presión implicado.

Que el responsable de EOI indicó que estaba identificado un problema de recursos para la realización de los informes PA-121, lo que da lugar al retraso en la gestión de las No Conformidades, ya que hasta que no está completo el informe no se completa el campo del análisis. Que en ocasiones no se espera a que esté el informe realizado para implantar las acciones.

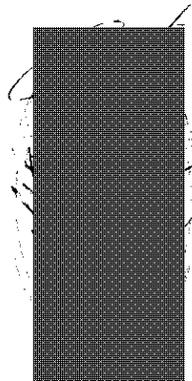
2.5. Disconformidades relativas a la gestión de repuestos y almacenes.

Que el número de disconformidades introducidas al PAC, relativas a almacén y materiales, durante 2008 fue de 32, de las cuales ninguna era de categoría A o B, 25 eran de categoría C y 7 de categoría D. Que la mayoría se habían introducido a través del Comité Ejecutivo de Materiales (CEM)

Que en 2009 se habían introducido 3 disconformidades al PAC, todas de categoría C.

Que el número de acciones abiertas (correspondientes a C.N Ascó y a cuestiones comunes Ascó-Vandellós 2) era de 21, ninguna de las cuales era de prioridad 1, 2 eran de prioridad 2, 15 de prioridad 3 y 4 de prioridad 4.

Que del listado de acciones pendientes, la Inspección revisó las siguientes:

 Acción 05/0443/01 "Efectuar el seguimiento del Programa de Formación del personal de materiales establecido con el Servicio de Formación". Que la instalación afectada era Ascó 2. Que en GesPAC no se podía leer completo el título de la acción. Que era una acción de prioridad 3, pendiente de implantación con fecha de plazo el 31/12/07. Que en la descripción de la acción se repetía el título de la misma. Que se correspondía con una No Conformidad de categoría C emitida el 20/06/0205, donde se indicaba que el jefe de materiales no disponía del seguimiento del programa de formación del personal de materiales tal y como indicaba el PLA-5.03 rev.0 "Procedimiento Global de Gestión de Materiales" dentro de las funciones del jefe de materiales. Que el Jefe de almacenes y materiales indicó que no consideraba que tuviera que tomar ninguna medida. Que cuando se abrió la acción, ésta no se había consensuado con él, y que él no había intentando cerrarla.

- Acción 06/0208/04 "Reforzar la gestión del aprovisionamiento mediante la nueva implantación mecanizada del proceso". Que afectaba a la unidad 2. Que era una acción de prioridad 3 con plazo el 12/10/07. Que en la descripción se repetía el título de la acción. Que la acción se correspondía con el suceso no notificable AS2-N-141, relativa a la imposibilidad de realizar la sustitución de las juntas de expansión del condensador E3-3013 y E3-3014 de la unidad 2 durante la recarga 16, al no haber llegado a tiempo las mismas.

Que el jefe de almacenes y materiales no consideraba que tuviera que tomar alguna medida para realizar o cerrar la acción.

Que se mostró a la Inspección el informe correspondiente al anexo del PA-121 realizado por La Dirección de medios, logística y aprovisionamiento donde se indicaba que se iba a llevar a cabo una nueva implantación del proceso de aprovisionamiento completo que iba a comportar una revisión del procedimiento.

SN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

- Acción 07/2342/01 "Realizar Informe PA-121 Anexo III". Que la acción era de prioridad 3 y se encontraba cerrada. Que se correspondía con la No Conformidad 07/2342 de categoría B relativa al suceso no notificable AS2-N-241.

Que la Inspección revisó los siguientes temas relacionados con repuestos:

- Inoperabilidad de la bomba A de agua de Salvaguardias de la unidad 1 durante la semana del 11 al 18 de julio por estar la válvula de aislamiento de su descarga cerrada, al estar la válvula de retención de la descarga sin internos, los cuales estaban degradados y no había repuestos, y con la tapa puesta.

Que el suceso estaba relacionado con la aparición de piezas sueltas en el interior de un cambiador de calor de salvaguardias tecnológicas procedentes de la válvula de retención V-43007, que dio lugar al suceso no notificable AS1-N-394. Que el suceso tuvo lugar el 02/07/08 y se introdujo al PAC como No Conformidad 08/2188 con categoría C el 14/07/08. Que en la No Conformidad no se mencionaba el problema de la falta de repuestos. Que el Jefe de almacenes y materiales indicó que los repuestos de estas válvulas se crearon después de la fecha del suceso. Que no se ha abierto ninguna entrada en el PAC por falta de repuesto de un componente de seguridad.

Que según se manifestó durante la Inspección existe un indicador relativo al los trabajos pendientes de realizar por falta de repuestos. Que mediante correo electrónico el Departamento de Mantenimiento comunica al Almacén las Órdenes de Trabajo que se encuentran pendientes de material.

- Sustitución de una bobina del cargador GBC1A de la unidad 2 por una bobina no clase por no haber repuestos. Que el suceso dio lugar a la No Conformidad 08/2814 "2/GBC1A Cargador alimentación a barra 125V.c.c.G1A.. Componente instalado sin certificación 1 E" con categoría B. Que la acción 08/2814/03 consistía en la realización de un dossier de dedicación debidamente documentado del actual conjunto instalado. Que la acción se encontraba cerrada. Que no se ha abierto ninguna entrada en el PAC por falta de repuesto de un componente clase 1E.
- Aparición de la alarma "Disparo automático calentador PZR grupo 2" debido al fallo de la resistencia E del calentador 2 el 15/09/08 y sustitución del interruptor de 100 A por uno de 125A mediante cambio temporal por falta de repuestos (tercer cambio temporal abierto por este motivo) Que el fallo de los calentadores estaba reflejado en GesPAC través de la no conformidad 08/2777, pero que no se reflejaba nada sobre la falta de repuestos. Que la acción 08/2777/01 de prioridad 3 "Reposición de interruptores Modelo [REDACTED] por modelo [REDACTED]" indicaba que los interruptores originales [REDACTED] se encontraban en fase de compra con una incidencia abierta desde el 09/10/08, y que éstos se repondrían una vez resuelta dicha incidencia. Que no se ha abierto ninguna entrada en el PAC por falta de repuesto.

Que el representante de almacenes y materiales indicó que no abre en el PAC una No Conformidad cuando se producía una falta de repuestos.



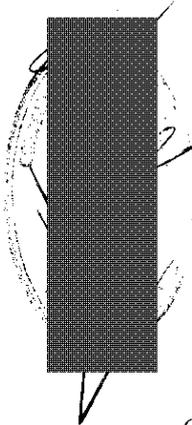
2.6. Disconformidades relativas a las actividades del Departamento de Licenciamiento

Que el número de entradas totales realizadas a GesPAC por Licenciamiento en 2008 fue de 67, de las cuales 3 eran de categoría A, 17 de categoría B, 43 eran de categoría C y 3 eran de categoría D.

Que en lo que va de 2009 se han realizado 21 entradas, de las cuales no había ninguna de categoría A, 8 eran de categoría B, 12 eran de categoría C y ninguna era de categoría D.

Que el número de acciones pendientes con licenciamiento como ejecutor era de 12, con ninguna acción de prioridad 1, 3 de prioridad 2, 6 de prioridad 3 y 3 de prioridad 4.

Que la Inspección revisó los siguientes temas reportados a GesPAC relativos a hallazgos:



AS0/757/05. Separación de cables en área de fuego C05. Que el hallazgo hacía referencia a la distancia inadecuada entre las bandejas de cables de salida de las baterías del tren A y del tren B. Que se abrió en el PAC la no conformidad 06/2227 con categoría C. Que el problema ya fue detectado por una inspección del CSN en junio de 2005 reflejándose en el acta de inspección ASN/AIN/ANA/694 los compromisos adquiridos por C.N Ascó sobre el problema. Que en una inspección realizada por el CSN en 2007 se volvió a detectar el mismo problema reflejándolo en el acta de inspección CSN/AIN/ANA/757, y abriéndose un hallazgo verde. Que en la acción 06/2227/06 relativa al hallazgo se indica que se realizó un comentario al acta indicando que no era necesaria añadir ninguna protección adicional a las bandejas de cables. Que la acción quedó cerrada. Que el comentario mencionado no fue aceptado por la inspección.

Que el representante de Licenciamiento comentó que en ocasiones se cerraban disconformidades relativas a hallazgos verdes del CSN indicando que no se consideraba que eran hallazgos y sin tomar medidas adicionales y sin que haya un acuerdo previo con el CSN.

Que en 2008 se abrieron en GesPAC 10 No Conformidades relativas a hallazgos menores.

Que del listado de hallazgos menores de 2008 la Inspección revisó las siguientes:

- No Conformidad 08/1707 "Coche aparcado frente al edificio Diesel B". Que fue un hallazgo de la inspección residente y que se cargó en el PAC con categoría C.
- No Conformidad 08/3880 "La suma de cargas de los GD de salvaguardias del ES, supera la potencia de funcionamiento continuo". Que era un hallazgo referido a un acta de inspección. Que el suceso ocurrió el 19/12/07, y se abrió una No Conformidad en el PAC el 27/11/08 con categoría C. Que la disconformidad ya estaba cerrada.
- No conformidad 08/1819 "No considerar el fallo de un componente como fallo funcional (FF) RM". Que se introdujo al PAC con categoría D como resultado de un hallazgo referente a una inspección realizada en febrero de 2008 sobre la efectividad del mantenimiento. Que la disconformidad incluía una acción de prioridad 4 consistente en revisar el AS1-R-095 para que se evite la recurrencia de



indisponibilidades de la misma naturaleza. Que en el texto de implantación se hacía referencia a la acción 08/1514/07 perteneciente a la No Conformidad 08/1514 “Compromisos derivados del acta de Inspección 08/778 sobre la Regla de Mantenimiento”, de categoría C.

Que el responsable de licenciamiento manifestó que los compromisos de las actas se introducían en el PAC cuando se producía el envío de comentarios al acta de inspección sin esperar a la diligencia, las cuales se revisaban de forma periódica.

Que la Inspección revisó los siguientes compromisos relacionados con actas de reunión:

- Nota de reunión CSN/ART/SINU/ASO/0802/01. Que se abrió el compromiso regulador 08/2059 en GesPAC con categoría C. Que se incluían todos los compromisos que se adquirieron.
- Acta de reunión CSN/ART/SINU/ASO/0809/02. Que se abrió el compromiso regulador 08/4181 en GesPAC con categoría C. Que se incluían todos los compromisos que se adquirieron.

3. VERIFICACIÓN DE LA EFICACIA DE LAS ACCIONES

Que se informó a la Inspección de que se había aplicado el procedimiento PGC-1.22 Rev.0 “Verificación de la eficacia de las acciones” aprobado el 20/10/08 como experiencia piloto para las acciones de prioridad 1 generadas en 2007 para las que no se haya establecido ningún proceso específico de verificación de la eficacia.

Que las acciones analizadas fueron dos, procedentes de la misma disconformidad. Que como resultado del análisis no se proponen acciones.

Que en cada acción se verifica:

- si se ha producido la implantación de la acción.
- si se han producido las condiciones de contorno para que se repitiera el suceso
- la idoneidad de los actuales programas, procesos, procedimientos y entrenamientos/formación.
- la valoración de la eficacia de la acción.

Que los representantes de la central manifestaron que en un futuro, a través del grupo CORAC, se pretende verificar la eficacia de las acciones de las disconformidades de categoría A y B.



4. ANÁLISIS DE TENDENCIAS DE LAS DISCONFORMIDADES REPORTADAS EN GESPAC

Que se presentó a la Inspección el informe 2008/053 “Análisis de tendencias y recurrencias del Programa de Acciones Correctivas de C.N. ASCÓ (1º semestre de 2008).

Que los datos del estudio comprenden al periodo comprendido entre octubre de 2004 y junio de 2008, aunque el análisis solo se centra en los últimos seis meses de 2007

Que en el análisis de tendencias se contemplan únicamente las disconformidades de categorías A y B.

Que, además del análisis de tendencias, también se incluye un análisis de recurrencias que se realiza por primera vez. Que el análisis de recurrencias se limita a identificar si las Disconformidades identificadas como recurrentes en GesPAC son o no recurrentes en realidad.

Que durante la inspección se observó que era frecuente que los campos de repetitivo o recurrente estuvieran sin cumplimentar.

5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EFICACIA DEL PAC. INDICADORES

Que se entregó a la Inspección el estado los indicadores relativos al Programa de Acciones de a fecha de Febrero de 2009 elaborado por el Grupo de Calidad de ANAV.

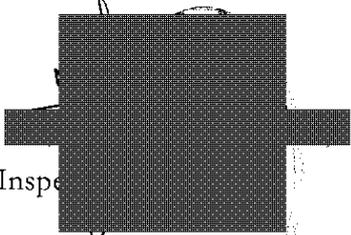
Que del análisis del indicador acciones cerradas de prioridad 1, 2, 3 / acciones abiertas prioridad 1, 2, 3 se implantó una acción debido al gran número de acciones abiertas. Que el resto de acciones derivadas de los análisis de los indicadores están relacionadas con la idoneidad de los mismos o de sus umbrales.

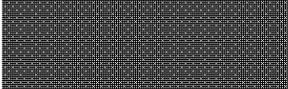
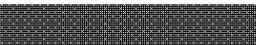
Que, por parte de los representantes de CN Ascó, se dieron las facilidades necesarias para la actuación de la Inspección.

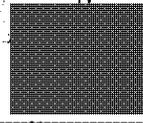
SN

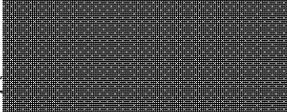
CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede, y a los efectos que señalan la Ley 15/1980 de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, se levanta y suscribe el presente acta, por triplicado, en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a 30 de abril de dos mil nueve.

Fdo.: 
Inspe

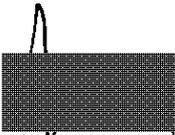

Fdo.: 
Inspectora CSN


Fdo.: 
Inspectora CSN


Fdo.: 
Inspector CSN

TRAMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de la Central Nuclear de C.N Ascó para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

Estamos conformes con el contenido del acta teniendo en cuenta los comentarios adjuntos.
L'Hospitalet de l'Infant a treinta y uno de julio de 2009



DIRECTOR GENERAL ANAV, AIE

COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/ASO/09/834

Publicación Acta

Respecto de las advertencias que el escrito de remisión del acta contiene, sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, así como sobre la pregunta que en tal sentido se formuló por el CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR (CSN) a los representantes de la instalación, se desea hacer constar expresamente:

Que teniendo en cuenta el acuerdo 4 del Pleno del CSN de 18 de julio de 2006 que ha sido divulgado recientemente en Internet, dicho CSN deberá, previamente a la posible publicación del acta eliminar la información que por su carácter personal o confidencial no es publicable.

En este sentido hemos de hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros; en particular, no podrán exhibirse en la red las referencias a procedimientos, documentos, informes, demandas de trabajo, planos, estudios, que aparecen a lo largo del acta, así como los anexos a la misma.

Tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

Todo lo anterior deriva de las limitaciones impuestas por la Ley 30/1992 LRJPAC (art. 37.4), la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (art. 3.a) y la reciente Ley 27/2006 de 18 de julio sobre acceso a la información en materia de medio ambiente (Art. 13.1 d) y e)), en relación con diversos preceptos constitucionales.

Aclaraciones o comentarios generales:

- En cuanto a que no se ve completo el título de algunas de las fichas de acción/disconformidad, comentar que lo que aparece se corresponde con el contenido del campo de la base de datos: se trata de un campo con un número limitado de caracteres que se transcriben literalmente a la ficha de la acción/disconformidad y que está sujeto al uso dado por el usuario.
- Sobre los campos "repetitivo" y "recurrente" de la base de datos GesPAC: no es obligatoria su cumplimentación.
- El campo "evaluación" no es obligatorio y puede aparecer sin cumplimentar hasta que no se disponga del Análisis de Causa; sin embargo, los campos "causa directa" y "factor causal" requieren ser cumplimentados antes del cierre de la no conformidad atendiendo a su categoría. En cuanto a Acciones Inmediatas, no siempre tienen por qué darse. Finalmente, cuando la no conformidad se encuentra en estado "creada" (CR) o en poder del coordinador de método (CO), la cumplimentación de los campos mencionados tampoco es obligatoria.
- Según lo indicado a la Inspección, desde Octubre de 2008 se ha adoptado el criterio de asignar a los Análisis de Causa una prioridad equivalente a la categoría de la no conformidad de la cual provienen, de ahí que pueden existir no conformidades de categoría A ó B generadas con anterioridad que no tengan aún ninguna acción de prioridad 1 ó 2 por estar a la espera del Análisis de Causa del cuál cabe esperar se derive alguna acción de esa prioridad.

COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/ASO/09/834

Hoja 2 de 23, tercer párrafo, noveno punto

Donde dice: "PGC-22"

Debería decir: "PGC-1.22"

Hoja 3 de 23, segundo párrafo

Donde dice: "Que se asignado..."

Debe decir: "Que se ha asignado..."

Por otra parte, en relación con las observaciones de la Inspección sobre las funciones del CSO en relación con el PAC, se han contemplado acciones de mejora en este sentido dentro del PROCURA, en la actuación 5.1 "Simplificación y mejora del proceso de identificación y resolución de problemas y su herramienta de gestión", según se recoge en la revisión 1 enviada mediante carta ANA/DST-L-CSN-1884 de 31 de marzo de 2009.

Hoja 3 de 23, tercer párrafo

En relación con las observaciones de la Inspección sobre el Coordinador del PAC y el Grupo CORAC, indicar que la implantación de la figura de Coordinador del PAC por Unidades Organizativas se recoge en la Actuación 4.1.1 del PROCURA, y está previsto para Enero de 2010, y que la implantación del Comité de Revisión de Acciones Correctivas (CORAC) se recoge en la Actuación 5.2.3, y está previsto para Septiembre de 2009.

En cuanto a la presentación del PROCURA mencionada por la Inspección, fue transmitida al CSN la revisión 1 mediante la carta ANA/DST-L-CSN-1884 de 31 de marzo de 2009.

Hoja 4 de 23, tercer párrafo

Donde dice : "224"

Debería decir : "229"

Hoja 4 de 23, cuarto párrafo

Donde dice: "Que la inspección solicitó ver el listado de acciones con plazo superado. Que los representantes de la Central manifestaron que no era posible debido a un error informático."

Comentario: "El titular les informó que en la fecha de la inspección se había cargado una nueva revisión del GesPAC y que en esta nueva versión se dejaba de visualizar por bandeja las acciones superadas de la unidad, hecho que no ocurría en la versión anterior."

Hoja 4 de 23, octavo párrafo

En relación con la categorización de la disconformidad 08/4187 como "A", si bien la Guía CEN-13 indica que deben ser de categoría A los "Sucesos notificables causados por fallos o degradación de la capacidad para realizar su función de equipos importantes para la seguridad o por la superación de los límites de seguridad o por la detección de fallos de diseño, montaje, operación o mantenimiento que afecten a la seguridad de la planta", este suceso fue categorizado por el CSN como HALLAZGO VERDE del SISC en el primer trimestre del 2009, lo que supone "baja importancia para la seguridad", lo que, según la Guía de Gestión GG-1.04 de ANAV, se correspondería con categoría B ó C: esta disconformidad 08/4187 fue finalmente categorizada como B.

COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/ASO/09/834

Hoja 4 de 23, noveno párrafo

La acción 06/0146/11 hace referencia a la implantación de una NCD de la que en el momento de la Inspección no se pudo comprobar su estado. Actualmente se puede realizar un seguimiento de las Órdenes de Trabajo realizadas para esta acción, estando todas ellas cerradas; la propia acción se dio por CERRADA el 13/05/2009.

Hoja 5 de 23, tercer párrafo

En relación con el "blowdown incorrecto" de la válvula V14012, se detectó como un trabajo de Mantenimiento Preventivo siguiendo las indicaciones de la Instrucción Técnica al respecto; debido a que este suceso coincidió con el incidente de la válvula V14013 (ISN-AS1-131 de 28 de junio de 2008), sobre el cual el CSN realizó una Inspección el 1 de julio (acta CSN/AIN/AS1/08/795) en la que se trató también la problemática de la V14012, las acciones para resolver esta problemática se recogen en la disconformidad 08/2553 asociada a la Inspección del CSN citada anteriormente.

Hoja 5 de 23, octavo párrafo

En relación al soporte doblado 322-97 de la unidad 1, ver el comentario a la página 16 de 23, tercer párrafo.

Hoja 5 de 23, décimo párrafo

Donde dice: "Que no se encontró en GesPAC ninguna entrada relacionada con el suceso".

Debe decir: "Que no se encontró en GesPAC ninguna entrada relacionada con el suceso por no haberse emitido ST".

Hoja 5 de 23, undécimo párrafo

En relación con las observaciones de la Inspección sobre la disconformidad 09/0183, indicar que en fecha 28/04/2009 se creó la acción 09/0183/01 "*Analizar OT1186969 tras 2R19 para revisión cierre mecánico de la 2/44P03C*" asignada (estado AS) con plazo 30/05/2010, cuya OT relacionada es la que figura en el propio texto de la acción, es decir, la OT1186969.

Hoja 6 de 23, segundo párrafo

Aclaración: En relación al tiempo de análisis de 45 días, indicar que es un referente de buena práctica.

Hoja 6 de 23, tercer párrafo

En relación con la indicación de la Inspección en relación con la clasificación como "C" de la disconformidad 09/0183 relativa a la fuga por el cierre de la bomba 2/44P03C, el representante de MANTENIMIENTO informó a la Inspección que se categorizó como "D" dado que se realizaba seguimiento de la fuga y que dicho seguimiento consideraba poco significativa la misma, planificando la correspondiente intervención de mantenimiento correctivo en recarga.

Hoja 6 de 23, cuarto párrafo

En relación con la Disconformidad 08/2733 relativa al suceso "Rotura de la Válvula 2/VS-6301A", y en línea con lo indicado en los comentarios generales mencionados, en el momento de la inspección la Disconformidad se encontraba en poder del coordinador (estado CO), con Categoría D, y que los campos Repetitivo, Causa y Factor Causal no son de obligado cumplimiento ni para dicha Categoría ni por el estado de avance de la misma: actualmente la disconformidad se encuentra cerrada, incluyendo el análisis del incidente y haciendo mención a la inoperabilidad del diesel.

COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/ASO/09/834

Hoja 6 de 23, sexto párrafo

La disconformidad mencionada (08/2733) se cerró en fecha 14/05/2009, incluyendo el correspondiente análisis debidamente revisado por el Coordinador.

Hoja 6 de 23, séptimo párrafo

En el momento de la Inspección estaba pendiente comprobar si el ESC sería inoperable por ETF, razón por la cuál no se había categorizado aún.

Hoja 6 de 23, octavo párrafo

Aclaración: que el suceso de la Disconformidad 09/0371 es "*Tapa de válvula VS6301A desprendida por fallo del portaresorte*".

Hoja 7 de 23, sexto párrafo

Donde dice: "Que este suceso no se encontró en GESPAC". (En relación al fallo de los cuatro motores diesel SBO)

Debe decir: " Que este suceso no se encontró en GESPAC por no haberse emitido ST por parte de OPERACION."

Hoja 7 de 23, octavo párrafo

Donde dice: "Que no se encontró en el PAC ninguna disconformidad relacionada con este suceso". (En relación a la compuerta ZM8137).

Debe decir: "Que durante la Inspección no se encontró en el PAC ninguna disconformidad relacionada con este suceso por usar un filtro de consulta inadecuado, error que se subsanó durante la reunión de cierre en la que se indicó a la Inspección que esta deficiencia se había introducido como Disconformidad 09/0871 en fecha 02/03/09."

Hoja 7 de 23, décimoprimer párrafo

Donde dice: "Que no se encontró en el PAC ninguna disconformidad relacionada con este suceso". (En relación con la Bomba 70P19A agarrotada).

Debe decir: "Que durante la Inspección no se encontró en el PAC ninguna disconformidad relacionada con este suceso por usar un filtro de consulta inadecuado, error que se subsanó durante la reunión de cierre en la que se indicó a la Inspección que esta deficiencia de la bomba 70P19A se había introducido como Disconformidad 08/0048 en fecha 08/01/08."

Hoja 8 de 23, quinto párrafo

Donde dice: "Que por primera vez se había incluido el análisis de tendencias en el informe anual, pero que no había dado lugar a ninguna entrada al PAC."

Debería decir: "Que por primera vez se había incluido el análisis de tendencias en el informe anual, pero que no había dado lugar a ninguna entrada al PAC al no haberse detectado tendencias adversas o propuesto acciones de mejora".

COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/ASO/09/834

Hoja 9 de 23, segundo párrafo

Información adicional: La acción 09/1083/01 se implantó el día 13/03/2009, dándose por cerrada el 07/04/2009.

Hoja 9 de 23, sexto párrafo

En relación a la disconformidad 09/1119, no estaban marcados los apartados de repetitivo/recurrente porque no son obligatorios (ver comentarios generales), pero sí estaba identificada la causa directa: 6.CONDICIONES ANORMALES DENTRO DE LA PLANTA -> 5. RADIACIÓN, CONTAMINACIÓN E IRRADIACIÓN.

Hoja 9 de 23, octavo párrafo

En relación con la Disconformidad 09/0880 relativa a la detección de una partícula radiactiva en diciembre de 2008 en la zona de la esclusa de equipos de contención de Ascó 1, indicar que, según la práctica habitual, el análisis de la disconformidad se incluyó como acción de la misma y el informe de dicho análisis se adjuntó como cierre de la acción.

Hoja 11 de 23, primer párrafo

Aclaraciones: Las ocasiones en las que el trabajador entró en Zona Controlada siempre llevaba el preceptivo DLD individual y por tanto tenía control dosimétrico externo. Una vez descubierto que no había realizado el pertinente control del Quicky se le anuló el acceso a Zona Controlada, pasando los controles pertinentes sin resultados de contaminación de ningún tipo.

Hoja 11 de 23, cuarto párrafo

Donde dice: "NC 09/0484. Se observa fuga de agua en el calentador 37PU54".

Debería decir: "NC 09/0484. Se observa fuga de agua en el purgador 37PU54". El título de esta disconformidad estaba mal reflejado en el PAC. A día de hoy ya esta corregida la redacción del mismo.

Hoja 11 de 23, quinto párrafo

Aclaración: En los comentarios al acta CSN/AIN/ASO/08/798 se indicaba que "El titular manifestó que no se realizaban labores de limpieza del canal de descarga de pluviales de forma sistemática, sino puntualmente y mediante la correspondiente Solicitud de Trabajo por motivos operacionales: incrementos de la indicación del TR-4002, presencia de lodos, etc..."

Como acciones de mejora en este sentido se ha establecido un control del recinto donde se encuentra el TR-4002 por parte de PR para activar la limpieza del mismo cuando sea necesaria y, adicionalmente, la Oficina Técnica de Mantenimiento está elaborando unas gammas para establecer la periodicidad de dicha limpieza.

Hoja 11 de 23, sexto párrafo

Aclaración: El responsable de Operación informó a la Inspección que PRINCIPALMENTE se utilizaba el método de detección de Condiciones Anómalas para introducir disconformidades en el PAC, sin por ello dar a entender que éste era el único método utilizado por esta Unidad Organizativa.

Hoja 12 de 23, cuarto párrafo

Información adicional: En relación con la observación de la Inspección indicando "Que en la ficha de la disconformidad 08/4289 no se indica con claridad si el problema se había solucionado", puntualizar que en el Anexo II del PA-121 realizado por Operación se indica que el 7 de Febrero de 2009 se realiza una parada programada para reparación de la V-36147, siendo ésta satisfactoria.

COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/ASO/09/834

Hoja 12 de 23, octavo párrafo

Aclaración: En relación con la disconformidad 08/2053, puntualizar que el campo dónde se indica el suceso no notificable AS1-N-391 es "referencia de detección" y no "referencia de origen", y que las acciones adicionales identificadas por Mantenimiento Mecánico en su anexo III del PA-121 han sido dadas de alta en dicha disconformidad en fecha 14/04/2009, sendo dos de ellas de prioridad 2.

Hoja 13 de 23, cuarto párrafo

Información adicional: La disconformidad 08/3194 consta actualmente de la acción 08/3194/01 "Modificar PME-6301, 6302 y 6306 para comprobar resistencia contacto BCA de interruptores", CERRADA (junto con la disconformidad) en fecha 14/05/2009, incluyéndose en la descripción de la disconformidad cronología y descripción del suceso.

Hoja 13 de 23, sexto párrafo

Información adicional: Se ha cambiado la categoría de la disconformidad de D a B, tal y como se sugiere en el acta.

Hoja 13 de 23, octavo párrafo

En relación con el suceso de bajada de nivel en cavidad de recarga en la Unidad 2 (semana del 28/11 al 5/12), se abrió la disconformidad 08/3954 relativo al suceso no notificable AS2-N-295.

Hoja 15 de 23, tercer párrafo

Donde dice: "...pero no así la realización del informe a realizar en el caso de los no notificables"

Debería decir: "...no así la realización del informe a realizar en el caso de los no notificables, al no emitirse para estos últimos un informe de Análisis de Causa Raíz, aunque dichas causas son identificadas durante la evaluación de los sucesos no notificables, siguiendo alguna de las técnicas establecidas en la Guía de Gestión GG-1.05 "*Manual de técnicas de análisis de causas raíces*".

Hoja 15 de 23, séptimo párrafo

Donde dice: "Que la Inspección revisó las siguientes acciones de prioridad 1 con plazo superado:"

Debería decir: "Que la Inspección revisó las siguientes acciones de prioridades 2 y 4 con plazo superado".

Hoja 15 de 23, octavo párrafo

Información adicional: En relación con la acción 07/0948/05 mencionada en el acta, indicar que fue cerrada el 14/07/2009 con la emisión de la revisión 6 del PA-121 "*Incidentes y anomalías*", en la que establece una nueva sistemática para la gestión de los incidentes y anomalías registrados en CN Ascó: mediante esta nueva sistemática se asignan responsables de Experiencia Operativa para cada una de las Unidades Organizativas (REOPs), integrándose de este modo la gestión de la Experiencia Operativa en cada departamento.

COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/ASO/09/834

Hoja 16 de 23, primer párrafo

Donde dice: "...análisis de causa raíz asociado al suceso Notificable AS2-09-002, de fecha 28-06-08".

Debería decir: "...análisis de causa raíz asociado al suceso Notificable AS2-09-002, de fecha 21-02-09".

Información adicional: Tal y como se indicó en el informe a 30 días, se amplió el plazo para el análisis de causa raíz (acción 09/0688/04) a la espera del análisis por parte del fabricante, actualmente está en proceso de revisión.

Hoja 16 de 23, tercer párrafo

En relación con el suceso AS1-131 se ha creado la acción 08/2025/15 "*Analizar las causas del fallo del soporte tipo amortiguador 322-97, situado en la línea 14004-10-D1*" tal y como se comprometió el titular durante la Inspección; adicionalmente, indicar que las acciones para incluir un anexo en la IOF-07 con la sistemática de actuación en caso de fallo al cierre de las válvulas de seguridad habían sido recogidas en las acciones 08/1318/02 y 08/1321/02 de fecha 30/04/2008 a raíz de las Condiciones Anómalas de referencia A-0111 y A-0112 relativas al desajuste del anillo blowdown, acciones que no fueron asociadas a la No Conformidad 08/2025 del suceso AS1-131.

Hoja 16 de 23, cuarto párrafo

Aclaración: En relación con las acciones del suceso AS2-137 que tenían prioridad 3 y no prioridad 1 de acuerdo con la categoría de la No Conformidad, aclarar que el nuevo criterio de priorización consistente en asignar a las acciones relativas a la realización de informes de PA-121, una prioridad equivalente a la categoría de la no conformidad de la cual provienen, se introdujo a primeros de Octubre de 2008. Consecuentemente pueden existir No Conformidades de categoría A ó B, que hayan sido emitidas con anterioridad a Octubre de 2008, cuyas acciones relativas a la realización de informes no tengan asignada una prioridad 1 ó 2 respectivamente.

Hoja 17 de 23, segundo párrafo

Aclaración: En relación con las acciones de la No Conformidad 08/0093 que tenían prioridades 2 y 3 y no prioridad 1 de acuerdo con la categoría de la No Conformidad, aclarar que el nuevo criterio de priorización consistente en asignar a las acciones relativas a la realización de informes de PA-121, una prioridad equivalente a la categoría de la no conformidad de la cual provienen, se introdujo a primeros de Octubre de 2008. Consecuentemente pueden existir No Conformidades de categoría A ó B, que hayan sido emitidas con anterioridad a Octubre de 2008, cuyas acciones relativas a la realización de informes no tengan asignada una prioridad 1 ó 2 respectivamente.

Hoja 17 de 23, cuarto párrafo

Información adicional: En relación a la disconformidad 08/4145 se ha ampliado la descripción del suceso. Además se ha incluido como acción inmediata la sustitución del transmisor de presión 2/TP0472 del tanque de alivio del presionador. Las 2 acciones asociadas a esta disconformidad se encuentran ya cerradas.

Hoja 18 de 23, primer párrafo

Información adicional: En relación con el problema de recursos para la realización de los informes PA-121, dentro del PROCURA se establece la actuación 4.3 de Refuerzo de la Experiencia Operativa.

COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/ASO/09/834

Hoja 18 de 23, sexto párrafo

Comentario: En el Reglamento de Funcionamiento actual, revisión 15 de 15 de diciembre de 2008, las funciones de Formación del Personal de la Dirección de Control y Logística (DCL) quedan amparadas en el procedimiento PCL-0.05 "*Formación y Cualificación del personal de la DCL*" siendo responsable de su implantación y seguimiento el staff de DCL.

Hoja 19 de 23, octavo párrafo

Aclaración: No se reporta al PAC la falta de repuestos no creados hasta la fecha en que se detecta su necesidad, pero sí se reporta que un artículo creado se encuentre en ruptura de stock.

Hoja 20 de 23, sexto párrafo

Donde dice: "Que el representante de Licenciamiento comentó....acuerdo previo con el CSN".

Debería decir: "Que el representante de Licenciamiento comentó que en este caso se cerró la disconformidad relativa al hallazgo verde del CSN indicando que el titular remitió el análisis comprometido adjuntándolo a los comentarios al acta CSN/AIN/ANA/757 e indicando que no compartía la valoración del CSN".

Información adicional: Aunque los comentarios al acta no fueron aceptados, las diligencias no son recibidas oficialmente por el Titular, y aunque éste las consulta ocasionalmente no tiene la obligatoriedad de hacerlo ni la posibilidad de refrendarlas. En este sentido, se espera que se establezca una vía para resolver este tipo de situaciones que se producen en la resolución de hallazgos derivados de actas de Inspección con comentarios del Titular que luego son aceptados o no en las diligencias del CSN. Asimismo, cabe señalar que en los casos en lo que no se comparte la existencia del hallazgo, resulta difícil al Titular identificar acciones para su resolución.

Hoja 21 de 23, segundo párrafo

Donde dice: "...sin esperar a la diligencia, las cuales se revisaban de forma periódica".

Debería decir: "...sin esperar a la diligencia, las cuales se consultan ocasionalmente, sin tener la obligatoriedad de hacerlo por parte del titular, al no recibirlas oficialmente.

Hoja 22 de 23, segundo párrafo

Donde dice : "últimos seis meses de 2007"

Debería decir : "últimos seis meses de 2008".

Hoja 22 de 23, tercer párrafo

Aclaración: El análisis de tendencias se realiza para diversos atributos (tipo deficiencia, causa,...) utilizándose todas las disconformidades reportadas en el período considerado. Ahora bien, cuando se analiza la tendencia por el atributo "categoría" únicamente se tienen en cuenta las disconformidades de categoría A y B.

DILIGENCIA CSN/AIN/AS0/09/834



DILIGENCIA

En relación con el Acta de referencia **CSN/AIN/AS0/00/834**, de fecha 23, 24 y 25 de marzo de 2009, los Inspectores que la suscriben declaran con relación a los comentarios formulados en el trámite de la misma:

Comentario a carta de transmisión: Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta.

Aclaraciones o comentarios generales: Se aceptan las aclaraciones, aunque no afectan al contenido del acta

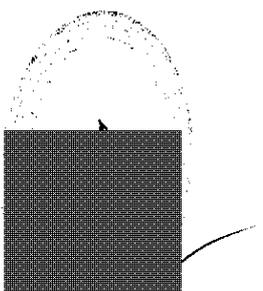
- | | |
|----------------------------------|---|
| Hoja 2, tercer párrafo: | Se acepta el comentario |
| Hoja 3, segundo párrafo: | Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta |
| Hoja 3, tercer párrafo: | Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta. |
| Hoja 4, tercer párrafo: | Se acepta el comentario |
| Hoja 4, cuarto párrafo: | No se acepta el comentario, que modifica lo expresado durante la inspección. Las acciones con plazo superado si pudieron ser consultadas en las demás áreas inspeccionadas. |
| Hoja 4, octavo párrafo: | Se acepta el comentario |
| Hoja 4, noveno párrafo: | Se acepta el comentario como información adicional |
| Hoja 5, tercer párrafo: | Se acepta el comentario como información adicional |
| Hoja 5, octavo párrafo: | Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del Acta. |
| Hoja 5, décimo párrafo: | No se acepta el comentario |
| Hoja 5, undécimo párrafo: | Se acepta el comentario como información adicional |
| Hoja 6, segundo párrafo: | No se acepta el comentario |
| Hoja 6, tercer párrafo: | No se acepta el comentario |
| Hoja 6, cuarto párrafo: | No Se acepta el comentario |
| Hoja 6, sexto párrafo: | Se acepta el comentario como información adicional |
| Hoja 6, séptimo párrafo: | No se acepta el comentario |
| Hoja 6, octavo párrafo: | Se acepta el comentario |
| Hoja 7, sexto párrafo: | No se acepta el comentario |
| Hoja 7, octavo párrafo: | No modifica el contenido del acta |
| Hoja 7, undécimo párrafo: | No modifica el contenido del acta |
| Hoja 8, quinto párrafo: | Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta. |
| Hoja 9, segundo párrafo: | Se acepta el comentario como información adicional |
| Hoja 9, sexto párrafo: | Se acepta el comentario |
| Hoja 9, octavo párrafo: | No modifica el contenido del acta |
| Hoja 11, primer párrafo: | No modifica el contenido del acta |

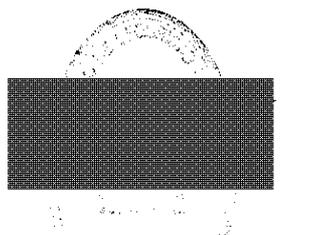
DILIGENCIA CSN/AIN/AS0/09/834

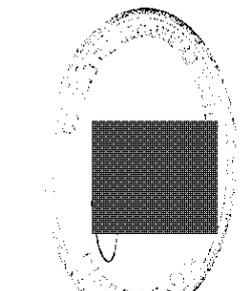


- Hoja 11, cuarto párrafo: Se acepta el comentario que constituye información adicional y modifica el contenido del acta
- Hoja 11, quinto párrafo: Se acepta el comentario como información adicional
- Hoja 11, sexto párrafo: Se acepta el comentario
- Hoja 12, cuarto párrafo: Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta
- Hoja 12, octavo párrafo: Se acepta el comentario como información adicional
- Hoja 13, cuarto párrafo: Se acepta el comentario como información adicional
- Hoja 13, sexto párrafo: Se acepta el comentario, que constituye información adicional y modifica el contenido del acta
- Hoja 13, octavo párrafo: Se acepta el comentario, que constituye información adicional y modifica el contenido del acta
- Hoja 15, tercer párrafo: Se acepta el comentario
- Hoja 15, séptimo párrafo: Se acepta el comentario
- Hoja 15, octavo párrafo: Se acepta el comentario como información adicional
- Hoja 16, primer párrafo: Se acepta el comentario
- Hoja 16, tercer párrafo: Se acepta el comentario como información adicional
- Hoja 16, cuarto párrafo: Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta
- Hoja 17, segundo párrafo: Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta
- Hoja 17, cuarto párrafo: Se acepta el comentario como información adicional
- Hoja 18, primer párrafo: Se acepta el comentario como información adicional
- Hoja 18, sexto párrafo: Se acepta el comentario que no modifica el contenido del acta
- Hoja 19, octavo párrafo: Se acepta el comentario que no modifica el contenido del acta
- Hoja 20, sexto párrafo: Se acepta el comentario que no modifica el contenido del acta
- Hoja 21, segundo párrafo: Se acepta el comentario
- Hoja 22, segundo párrafo: Se acepta el comentario
- Hoja 22, tercer párrafo: Se acepta el comentario

Madrid, 14 de septiembre de 2009


Fdo: 
Inspector


Fdo: 
Inspector


Fdo: 
Inspectora